



RESOLUCIÓN No. 244 DE 2026
(29 de julio)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC-023-2026.**

La jefe de la oficina de contratación, con funciones delegadas para contratar otorgadas mediante Decreto 056 de 8 de mayo de 2026 en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027.
2. Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No.056 de 8 de mayo de 2026, delegó sin límite de cuantía, en la jefe de la oficina de contratación las facultades y competencias para suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca.
3. Que el igualmente el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.056 de 8 de mayo de 2026, desconcentró en la Oficina de Contratación las competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley.
4. Que para satisfacer la necesidad descrita, el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere contratar el **"SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO CONSISTENTE EN LA PREPARACION, ELABORACION Y ENTREGA DE ALMUERZOS NUTRICIONALMENTE BALANCEADOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DÍA URBANO Y RURAL, INCLUYENDO LA PLANEACION, SUPERVISION DE LOS MENUS Y PREPARACION DE ALIMENTOS POR PERSONAL IDONEO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO, A LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE."**
5. Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones inherentes al proceso, documentos en los que se establecieron por parte de la secretaría, los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad.
6. Que el presupuesto oficial estimado, como resultado del presente proceso de selección se encuentra respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2026000753 del 30 de junio de 2026, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal, por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 78.694.200) M/CTE.**



DISPONIBILIDAD	FECHA	RUBRO	FUENTE	UNSPSC	CPC	VALOR
2025000753	30/06/2026	2.3.4104008.31.2.3.2 .02.01.002.139	1.3.3.2.00.052	90101600	2399799	\$ 78.694.200
VALOR TOTAL						\$ 78.694.200

7. Que el día 21 de julio de 2026 el Municipio de La Vega Cundinamarca publicó en el SECOP II [<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10540603&isFromPublicArea=True&isModal=False>], (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-023-2026.
8. Que el término para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones fue hasta el día 27 de julio de 2026, no se presentaron observaciones, por lo tanto, el pliego de condiciones no presenta cambios frente al proyecto pliego de condiciones.
9. Que dentro del término establecido para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, se presentó una solicitud de limitar la convocatoria, al no cumplirse con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así como a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. LA ENTIDAD EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, DETERMINÓ NO LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DE NINGÚN ORDEN, y podrán participar las personas naturales y/o jurídicas con capacidad para contratar y que cumplan con los requisitos exigidos.
10. Que los Pliegos de Condiciones serán publicados junto con el presente acto administrativo para la apertura del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II [<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10540603&isFromPublicArea=True&isModal=False>].
11. De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, así como ante los organismos de control del estado, caso en el cual se le podrá suministrar toda la información y documentación pertinente a su costa que no esté publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II: [<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10540603&isFromPublicArea=True&isModal=False>].

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-023-2026, cuyo objeto es contratar el **“SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO CONSISTENTE EN LA PREPARACION, ELABORACION Y ENTREGA DE ALMUERZOS NUTRICIONALMENTE BALANCEADOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DÍA URBANO Y RURAL, INCLUYENDO LA PLANEACION, SUPERVISION DE LOS MENUS Y PREPARACION DE ALIMENTOS POR PERSONAL IDONEO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO, A LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE”** Según los términos que se señalan dentro del pliego de condiciones y de acuerdo con



las condiciones generales de contratación establecidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para celebrar el contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2026000753 del 30 de junio de 2026, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal, por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 78.694.200) M/CTE, incluido IVA.

ARTÍCULO TERCERO: La participación en la presente convocatoria NO SE LIMITARÁ A MIPYMES DE NINGÚN ORDEN, y podrán participar todas las personas naturales o jurídicas con capacidad para contratar y que cumplan con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del proceso corresponde al publicado en la página del SECOP II [<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10540603&isFromPublicArea=True&isModal=False>]. cronograma que puede estar sujeto a cambios y/o modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar los pliegos de condiciones definitivos que estarán disponibles en la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II: [<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10540603&isFromPublicArea=True&isModal=False>].

ARTÍCULO SEXTO: Confórmese el Comité de Evaluación para el presente proceso de selección con los siguientes funcionarios:

Secretario de Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social.
Secretario de Hacienda.
Profesional (jurídico) de la oficina de Contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, legalmente constituidas a fin de que puedan ejercer las funciones propias de seguimiento y control al presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <https://www.secop.gov.co>, así como los pliegos de condiciones definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

(Firma en original)

LIA MARIORY MORA MARIN

Jefe Oficina de Contratación

Con funciones delegadas para contratar

Decreto 056 del 8 de mayo de 2026.

Aprobó: y Revisó: Rodrigo Eduardo Rozo González - asesor contratación.
Proyectó: Yeison Fabian Bohorquez Gomez - profesional jurídica oficina de contratación.